REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm. **95**

Popayán, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	WILMER ALEXIS ROBLES GAMEZ
Radicado:	190014003003-**2023-00538-00**

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el Auto Interlocutorio No. 2222, dictado el doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), donde se estableció equivocadamente el valor en letras del capital base de ejecución, siendo el correcto **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($53.232.458)**

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso para corregir este tipo de errores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR para todos los efectos legales que el valor del capital del título base de ejecución es **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($53.232.458)**

SEGUNDO: Los demás apartes del Auto Interlocutorio No. 2222 de 12 de septiembre de 2023, dictado por este despacho judicial, permanecerá incólume.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL